

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE SINIESTROS O CONTINGENCIAS.

FORMALIZACIÓN DE DENUNCIA POR ACCIDENTE DE TRABAJO O IN ITINERE.

El/la trabajador/a que sufra un accidente de trabajo, o accidente in itinere, en los términos de la Ley N° 24.557, su jefe inmediato o quien tome conocimiento del mismo, deberá comunicarse telefónicamente al número 0800-333-1333 de Coordinación de Emergencias Médicas (CEM), de Provincia ART S.A, de acceso gratuito, para informar dónde y cómo ocurrió, así como también el tipo de lesión sufrida y solicitar asistencia.

Los/as trabajadores/as de la administración están obligados a comunicar el número de siniestro al Organismo Sectorial de Personal, o quien haga a sus veces, en la modalidad que éste disponga, los accidentes de trabajo, o accidentes in itinere que sufran (artículo 31 apartado 3 inciso e) de la Ley N° 24.557).

El Organismo Sectorial de Personal, o el que haga sus veces, en la modalidad que éste disponga, deberá completar la denuncia del accidente o enfermedad de el/la trabajador/a dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) hs. de haber tomado conocimiento de la contingencia (artículos 31 apartado 2° inciso c) de la Ley N° 24.557 y Anexo I de la Resolución SRT N° 1.604/07).

En el caso que la comunicación haya sido realizada por el/la trabajador/a, el empleador Autoasegurado deberá ratificar la denuncia en la página web de Provincia ART S.A (www.provinciart.com.ar).

Alternativamente, el/la trabajador/a podrá realizar la denuncia con el superior inmediato.

FORMALIZACIÓN DE DENUNCIA POR ENFERMEDADES PROFESIONALES

Los/as trabajadores/as de la administración están obligados a comunicar el número de siniestro al Organismo Sectorial de Personal, o quien haga a sus veces, en la modalidad que éste disponga, las enfermedades profesionales que sufran (artículo 31 apartado 3 inciso e) de la Ley N° 24.557).

El empleador Autoasegurado y/o sus dependientes autorizados, deberán denunciar a Provincia ART SA las enfermedades profesionales, en la página web de ésta última (www.provinciart.com.ar), siendo éste el único mecanismo de denuncia de

enfermedades profesionales. Lo hará efectivo quien tenga usuario asignado ante la Administradora, acorde el manual de procedimiento publicado en la página web de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público (<https://www.gba.gob.ar/empleopublico>). El empleador deberá comunicar al agente el número de siniestro brindado por Provincia ART S.A.

El Organismo Sectorial de Personal, o el que haga sus veces, en la modalidad que éste disponga, deberá completar la denuncia del accidente o enfermedad de el/la trabajador/a dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) hs. de haber tomado conocimiento de la contingencia (artículos 31 apartado 2° inciso c) de la Ley N° 24.557 y Anexo I de la Resolución SRT N° 1.604/07).

REGISTRO.

Provincia ART S.A recibirá las denuncias, le asignará un número que le será informado al denunciante y derivará a el/la trabajador/a al prestador de atención médica más adecuado para la patología a tratar.

El derecho a las prestaciones comienza a partir de la realización de la denuncia (artículo 43 de Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557). El/la trabajador/a accidentado recibirá inmediatamente las prestaciones en especie por el prestador médico asignado.

TERCEROS IMPLICADOS.

En caso de accidente in itinere, donde hubiere terceros implicados, el Organismo empleador deberá requerir la denuncia policial efectuada en la comisaría con jurisdicción en el lugar del hecho o exposición civil con identificación de los terceros participantes. La misma será oportunamente requerida por la Autoridad de Aplicación.

RATIFICACIÓN DE DENUNCIA.

El Organismo Sectorial de Personal, o el que haga sus veces, en la modalidad que éste disponga, deberá ratificar la denuncia del accidente laboral o in itinere de el/la trabajador/a dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) hs. de haber tomado conocimiento de la contingencia (artículos 31 apartado 2° inciso c) de la Ley N° 24.557 y Anexo I de la Resolución SRT N° 1.604/07).

A tal efecto deberá ingresar en la página web de Provincia ART. S.A. (www.provinciart.com.ar), con usuario Administrador.

Asimismo, Provincia ART S.A. comunicará diariamente las novedades a SiAPE a efectos de publicarla en ese sistema, de modo tal que los Organismos Sectoriales de Personal, y quienes tengan usuario del módulo habilitado a tales efectos, tomen conocimiento.

RECHAZO DE DENUNCIA DEL EMPLEADOR.

El Organismo Sectorial de Personal, o el que haga sus veces, en la modalidad que éste disponga, tendrá un plazo de rechazo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la novedad de la denuncia para rechazar la misma.

A tales efectos deberá enviar los antecedentes que dan fundamento al rechazo, explicitando causa o motivo del mismo a la casilla de correo electrónico investigaciones@provar.com.ar con copia al correo electrónico que disponga el Organismo Sectorial de Personal y a la Dirección Provincial de Condiciones Laborales al correo electrónico que dicha dirección comunique.

La comunicación de los antecedentes permite que la Administradora analice e investigue, y en el caso de corresponder, proceder al rechazo.

PLAZO DE ACEPTACIÓN.

Provincia ART S.A. deberá pronunciarse en un plazo de diez (10) días de realizada la denuncia, aceptando o rechazando la pretensión.

En caso de rechazo, notificará la decisión mediante comunicación fehaciente a el/la trabajador/a, y al Organismo empleador a través del servicio de Sistema de Ventanilla Electrónica (VE) de la SRT.

El silencio de Provincia ART S.A. se entenderá como aceptación de la pretensión transcurridos diez (10) días de recibida la denuncia.

Este plazo podrá prorrogarse por diez (10) días cuando existan circunstancias objetivas que imposibiliten el conocimiento acabado de la pretensión, debiendo cursar la notificación fehaciente del uso de la prórroga del plazo a el/la trabajador/a y al Organismo empleador (conforme art.6º del Decreto PEN Nº 717/96).

Aceptada la pretensión, Provincia ART S.A. continuará brindando la prestación médica correspondiente a el/la trabajador/a y enviará la novedad al sistema SiAPE.

OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

Las prestaciones en especie deberán otorgarse a el/la trabajador/a mientras la pretensión no resulte rechazada por Provincia ART S.A.

Brindar las prestaciones durante ese plazo no implica aceptación (Decreto N° 717/96 artículo 6°).

RECHAZO.

Si la denuncia de la contingencia fuere rechazada, podrá el/la trabajador/a, sus derechohabientes, o su apoderado, iniciar el reclamo ante la Comisión Médica Jurisdiccional de la SRT, conforme la normativa vigente.

PRESCRIPCIÓN.

Las acciones derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 prescriben a los dos (2) años a contar de la fecha en que la prestación debió ser brindada y, en todo caso, a los dos años desde el cese de la relación laboral (artículo 44).

NÓMINA.

El Organismo Sectorial de Personal de las Jurisdicciones y Organismos incluídos en el régimen del Autoseguro, o el que haga sus veces, en la modalidad que éste disponga, deberá mantener actualizada la nómina de sus agentes ante Provincia ART S.A., conforme el procedimiento que establecerá a tal fin la Dirección Provincial de Condiciones Laborales o quien en el futuro la reemplace.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III - PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE SINIESTROS O CONTINGENCIAS.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.